

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”



RESOLUCION DIRECTORAL

Lima, 19 de Setiembre de 2014

VISTO:

El expediente N° 14-005789-001-INSN-SB que contiene el Informe N° 126-2014-SURH-UA/INSN-SAN BORJA, sobre la solicitud de permiso por lactancia materna presentada por doña Yeny Flora Bautista Iquise; estando a lo informado por la Unidad de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 155-2014-UAJ-INSN-SB, cuyos fundamentos se reproducen; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 14-005789-001 de fecha 11 de setiembre de 2014, doña Yeny Flora Bautista Iquise, Lic. en Enfermería del Servicio de Emergencia de la Unidad de Enfermería del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja; solicita que se le conceda el derecho de permiso por lactancia correspondiente a una hora diaria a la salida de sus turnos de acuerdo a la programación mensual desde el 01 de octubre de 2014 al 11 de julio de 2015; acredita su derecho con el Documento Nacional de Identidad N° 78666036, de su menor hija Ybi Ariana Alexandra Chávez Bautista, nacida el 11 de julio de 2014;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° numeral 1.1 de la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, modificada por la Ley N° 28731, se establece: *“La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento”;*

Que, mediante el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, publicado el 27 de julio de 2011, el mismo que en el Artículo 8.A.1- Permiso por lactancia materna y licencia por paternidad, establece: *“La madre trabajadora sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, al término del período post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27240 - Ley que otorga permiso por lactancia materna”;*



Que, mediante la Ley N° 29849, publicada el 06 de abril de 2012, se incorpora al artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, el inciso g), el cual establece el derecho a licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias para los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, mediante la Ley N° 27403 Artículo Único, Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna, se establece: *"Precísase que la hora diaria de permiso por lactancia materna, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo 1° de la Ley N° 27240, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente"*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 090-2013/MINSA, publicada el 02 de marzo de 2013, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 139: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO-SAN BORJA, en el pliego 011 Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA, publicada el 08 de julio de 2014, se aprueba el Manual de Operaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 573-2014/MINSA, publicada el 31 de julio de 2014, se encargó al Médico Cirujano Hernán Efilio García Cabrera, Ejecutivo Adjunto II, Nivel F5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud, como Titular de la Unidad Ejecutora 139: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO-SAN BORJA, en el pliego 011 Ministerio de Salud;

Que, mediante Informe N° 126-2014-SURH-UA/INSN-SAN BORJA, de fecha 15 de setiembre de 2014 la Responsable de la Sub-Unidad de Recursos Humanos, Lic. Ruth Irene Lévano Acosta, informa sobre la solicitud de permiso por lactancia materna de doña Yeny Flora Bautista Iquise, Lic. en Enfermería del Servicio de Emergencia de la Unidad de Enfermería del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja; recomienda declarar procedente la solicitud de la recurrente; y, solicita la aprobación mediante Resolución Directoral;

Que, mediante Informe Legal N° 155-2014-UAJ-INSN-SB, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que procede el permiso por lactancia materna; solicitado por doña Yeny Flora Bautista Iquise, Lic. en Enfermería del Servicio de Emergencia de la Unidad de Enfermería del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja; que hará efectivo a la salida de sus turnos de acuerdo a la programación mensual desde el 01 de octubre de 2014 hasta el 11 de julio de 2015;

Por estas consideraciones, y estando además a lo dispuesto en la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, en la Ley N° 27403 Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna, en la Ley N° 29849 eliminación progresiva del CAS y otorga derechos laborales, en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Contrato Administrativo de Servicios, en el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, en la Resolución Ministerial N° 090-2013/MINSA, en la Resolución Ministerial N° 512-2013/MINSA; y, en la Resolución Ministerial N° 573-2014/MINSA;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR el Permiso por Lactancia a doña YENY FLORA BAUTISTA IQUISE, Lic. en Enfermería del Servicio de Emergencia de la Unidad de Enfermería del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja; correspondiente a una hora diaria que hará efectivo a la salida de sus turnos de acuerdo a la programación mensual desde el 01 de octubre de 2014 al 11 de julio de 2015.

Artículo Segundo.- Poner en conocimiento a la Unidad de Administración, a la Sub-Unidad de Contabilidad y Finanzas y a la Sub-Unidad de Recursos Humanos, para la ejecución de las acciones administrativas que correspondan.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a doña Yeny Flora Bautista Iquise.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Unidad de Comunicaciones realice la publicación en la página Web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

 Instituto Nacional de Salud del Niño
San Borja


Dr. Hernán Efillo García Cabrera
TITULAR

- HEGC/JCRG
Distribución
 Titular
 Unidad de Administración
 Unidad de Asesoría Jurídica
 Unidad de Comunicaciones
 Sub-Unidad de Recursos Humanos
 Sub-Unidad de Contabilidad y Finanzas
 Interesada

